

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Cali Valle del Cauca Telf. 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 15 de octubre de 2021.- El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 28,29,30 de septiembre y 1 y 4 de octubre de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso con su memorial de subsanación presentado por la apoderada de la parte demandante el día 04 de octubre de 2021, como consta a continuación. Sírvasse proveer.

De: angie.duarte157@aecsa.co <angie.duarte157@aecsa.co>
Enviado: lunes, 4 de octubre de 2021 3:36 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SUBSANACIÓN DE DEMANDA RCI VS JUAN FELIPE LOPEZ JIMENEZ CC 16456935

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto

Referencia: TRAMITE ESPECIAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN
Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com
Apoderada: Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA -
notificacionesjudiciales@aecsa.co
carolina.abello911@aecsa.co
Demandado: JUAN FELIPE LOPEZ JIMENEZ – juanfe0331_77@hotmail.com
Radicación: 760014003001 **20210077900**

Revisado cuidadosamente el escrito presentado el 28 de julio de 2021, mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante pretende subsanar las falencias advertidas en la providencia que antecede, se hace necesario hacer las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. Teniendo en cuenta que si bien es cierto mediante proveído del 24 de septiembre de 2021 se concedió el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsanara la falta del **Certificado de Tradición** del Vehículo automotor materia de Aprehensión, este no fue presentado tal como se solicitó, esto es, con vigencia de un (01) mes de expedición, siendo este inadmisibile en el presente proceso.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Cali Valle del Cauca Telf. 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

Bajo estas premisas, es claro para el Despacho que la parte demandante no ha cumplido a cabalidad con lo ordenado en el auto No. 2644 del 24 de septiembre de 2021, por lo que a pesar de haber realizado la subsanación esta no fue realizada en los términos que debía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el anterior TRAMITE ESPECIAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN promovida por la sociedad **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **JUAN FELIPE LOPEZ JIMENEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: Por tratarse de una demanda presentada en forma virtual, no habrá necesidad de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 de octubre de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Cali Valle del Cauca Telf. 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

**Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
213b094c6c9a634e312a536f80ed8bf4ddbca5fc68479c2e58c0735603668ed4
Documento generado en 15/10/2021 01:34:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>